

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., - **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2016 00816

Considerando la misiva de embargo de remanentes vista a folio 91 proveniente del Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Armenia (Quindío), se dispone:

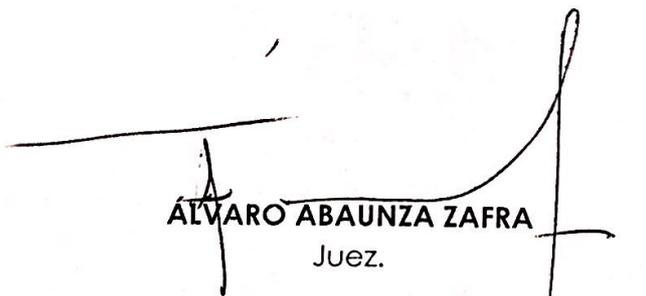
Negar el pedimento, habida cuenta que mediante proveído del 30 de febrero de 2019 se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado para el proceso ejecutivo No. 2018-00084 del Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Armenia (Quindío).

Sin embargo, de haber lugar a ello, su solicitud será atendida en su debida oportunidad. Oficiese.

Por secretaría tramítese la misiva No. 1712 dirigida al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Armenia (Quindío).

Considerando la solicitud precedente, el interesado deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE


ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42
Hoy **04 SEP 2020**
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG
16/03/2020